

Fecha de recepción: 9 de noviembre 2015  
Fecha de revisión: 10 de noviembre de 2015  
Fecha de aceptación: 9 de diciembre de 2015

# La teoría política de Thomas Hobbes y su influencia en la construcción del principio de legalidad en el Estado moderno\*

*Alexander Ávila Martínez \*\**

*Nilson Fabián Castellanos Rodríguez \*\*\**

*Ana María Triana Agudelo \*\*\*\**

---

## Citar este artículo

Ávila, A., Castellanos, N. & Triana, A. (2016). La teoría política de Thomas Hobbes y su influencia en la construcción del principio de legalidad en el Estado moderno. *Revista Vía Juris*, 20, pp. 149-162.

---

## RESUMEN

El presente artículo tiene como propósito realizar un estudio sobre la obra política de Hobbes expuesta principalmente en: *Elementos de derecho natural y político, De cive* y *Leviatán*, para determinar su influencia en la construcción del principio de legalidad en el Estado moderno. Para cumplir con dicho propósito se pretende dar solución a la siguiente pregunta ¿en qué consiste la teoría política de Hobbes y cuáles son sus implicaciones para el derecho en el Estado moderno? Este tema se abordó utilizando como referente principal la obra política de Hobbes y aplicando el método hermenéutico de perspectiva gadameriana, que estipula que un proceso de interpretación es siempre un proceso de comprensión y aplicación. El artículo muestra como la teoría política de Hobbes dio como resultado la aparición de una teoría del Estado basada en un contractualismo, cuyo propósito es superar el estado de naturaleza, en donde no existen derechos ni juicios morales, sino que cada individuo obtiene y conserva lo que puede. Para ponerle fin a ese estado, según Hobbes, los individuos deben celebrar un pacto, donde le entreguen todo el poder a un soberano y este a su vez les garantiza alcanzar la paz y la seguridad, dando origen de esta manera al Estado moderno. A partir de esta comprensión, el artículo concluye que el principio de legalidad y su influencia en la actualidad jurídica encontró en la teoría política de Hobbes bases para su construcción y su desarrollo.

---

\* El presente artículo es resultado del proyecto de investigación: *De la Teoría Política a la Teoría Jurídica, una mirada de los siglos XVIII al XX*. Proyecto del grupo de investigación, Ibanasca de la Universidad del Tolima. (Períodos 2014-2015), Ibagué, Colombia.

\*\* Licenciado, magíster, candidato al doctorado en Filosofía de la Universidad Santo Tomás. Profesor de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes de la Universidad del Tolima. Miembro del grupo de investigación Ibanasca. Ibagué, Colombia. Correo electrónico: [aavilam@ut.edu.co](mailto:aavilam@ut.edu.co)

\*\*\* Abogado, especialista en derecho procesal penal de la Universidad Cooperativa de Colombia. Estudiante de Maestría en Derecho Penal, Universidad Santo Tomás, Bogotá. Profesor catedrático de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes de la Universidad del Tolima, Ibagué, Colombia. Miembro del grupo de investigación Ibanasca. Correo electrónico: [morox87@gmail.com](mailto:morox87@gmail.com)

\*\*\*\* Administradora de empresas, magíster en administración de la Universidad Viña del Mar Chile. Profesora en la Facultad de Derecho Universidad Cooperativa de Colombia. Ibagué, Colombia. Correo electrónico: [ana.triana@campusucc.edu.co](mailto:ana.triana@campusucc.edu.co)

## Palabras clave

Teoría del derecho, teoría del Estado, Hobbes, principio de legalidad, contrato social, Estado moderno.

# State theory and Thomas Hobbes' law as the foundation of the legality principle in the contractual liberal State

*Alexander Ávila Martínez*  
*Nilson Fabián Castellanos Rodríguez*  
*Ana María Triana Agudelo*

## ABSTRACT

This article aims to present a study on Hobbes' political work mainly exposed in *The Elements of Law, Nature and Politic*; *De Cive*, and *Leviathan*, in order to determine its influence on the construction of the legality principle in the modern State. To fulfill such purpose, it is intended to find the answer to the question: What is T. Hobbes' political theory about, and what are its implications for the modern State law? The answer was sought by using Hobbes' political work as the main theoretical referent and applying a Gadamerian-perspective hermeneutical method, which stipulates that an interpretation process is always a process of understanding and application. The article shows how Hobbes' political theory generated a theory of State based on a contractualism, whose purpose is to overcome the state of nature where there are no rights or moral judgment, but where each individual gets and saves what he can. To eliminate such a state, Hobbes proposes, the individuals must establish an agreement, one in which all power is handed over to a sovereign and this one in turn guarantees the fulfilling of peace and security, thus originating the modern State. From this understanding, the article finishes with the hypothesis of the legality principle and its influence in the current law having found the foundations for its building up and development in Hobbes' political theory.

## Keywords

Law theory, state theory, hobbes, legality principle, social contract, modern state.

# Teoria do Estado e do direito de Thomas Hobbes como a base do princípio da legalidade no Estado liberal contratual

*Alexander Ávila Martínez*  
*Nilson Fabián Castellanos Rodríguez*  
*Ana María Triana Agudelo*

## RESUMO

Este artigo tem como objetivo realizar um estudo sobre o trabalho político de Hobbes exposta principalmente em: elementos de direito natural e político, De Cive, e Leviatã, para determinar a sua influência na construção do Estado de Direito no Estado moderno. Para cumprir o objetivo que visa atender a seguinte pergunta: ¿ Qual é Teoria política de Thomas Hobbes e quais são suas implicações para a lei no Estado Moderno? A solução para a questão foi abordada utilizando como referência o principal trabalho teórico e político de Hobbes e aplicando o método hermenêutico de perspectiva de Hans-Georg Gadamer que estipula que um processo de interpretação é sempre um processo de compreensão e aplicação. O artigo mostra como a teoria política de Hobbes, resultou no surgimento de uma teoria do Estado com base num contratualismo cuja finalidade é superar o estado de natureza, onde não existem direitos ou julgamentos morais, mas cada indivíduo obtém e mantém o que pode. Para terminar esse estado segundo Hobbes, os indivíduos devem entrar em uma aliança que vai entregar o poder total a um soberano e este por sua vez garantir-lhes alcançar a paz e a segurança, dando assim origem ao Estado moderno. A partir desde entendimento, o artigo conclui como uma hipótese, que o princípio da legalidade e da sua influência sobre os desenvolvimentos legais em vigor, encontro na teoria política de Hobbes bases para sua construção e seu desenvolvimento.

## Palavras-chave

Teoria do Direito, Teoria do Estado, Hobbes, princípio da legalidade, contrato social, Estado Moderno.

# Théorie de l'État et du droit de Thomas Hobbes comme fondation du principe de légalité dans l'État libéral contractuel

*Alexander Ávila Martínez*  
*Nilson Fabián Castellanos Rodríguez*  
*Ana María Triana Agudelo*

## RÉSUMÉ

Cet article vise à mener une étude sur le travail politique de Hobbes exposée principalement dans: *Éléments de la loi naturelle et politique*, de *Cive et Léviathan*, pour déterminer leur influence sur la construction de l'Etat de droit dans l'État moderne. Pour répondre à l'objectif qui vise à répondre aux questions suivantes: Quelle est la théorie politique de T. Hobbes? Et quelles sont ses répercussions pour le Droit dans l'État moderne?

La solution à la question a été abordée en utilisant comme référence le principal travail théorique et politique de Hobbes appliquant la méthode herméneutique de, perspective gadamérienne qui stipule qu'un processus d'interprétation est toujours un processus de compréhension et d'application. L'article montre comment la théorie politique de Hobbes, a donné lieu à l'apparition d'une théorie de l'État sur la base d'un contractualisme, dont le but est de surmonter l'état de nature, où il n'y a pas de droits ou des jugements moraux, mais chacun obtient et conserve ce qui peut avoir.

Pour mettre fin à cet état Hobbes, les personnes doivent entrer dans une alliance, qui fournira la pleine puissance à un souverain et à son tour, garantit les atteindre la paix et la sécurité, donnant ainsi naissance à l'État moderne. A partir de cette compréhension, l'article conclut en guise hypothèse, que le principe de la légalité et de son influence sur les évolutions juridiques actuelles, trouvé dans la théorie politique de Hobbes base de sa construction et de développement.

### Mots-clés

La Théorie du Droit, La Théorie de L'État, Hobbes, le principe de la légalité, le contrat social, L'État Moderne.

## INTRODUCCIÓN

El artículo pretende mostrar una comprensión de la teoría política de Hobbes y su influencia en la aparición de un Estado que regula mediante leyes, la conexión entre la teoría política y el derecho se presenta mostrando cómo la superación de la anarquía natural y de la guerra, se realiza mediante un pacto que genera un Estado garante de la paz y seguridad. El pacto que le permite a los individuos organizarse en sociedad bajo un orden político y jurídico es denominado por Hobbes, "pacto de la unión", con él fundamenta su teoría contractualista y con ella toda su teoría del Estado.

El texto a partir de su diseño metodológico se encuentra organizado de la siguiente manera: en la hermenéutica de primer nivel o de interpretación, se presenta la filosofía política de Hobbes y su conexión con el Estado, desde el pacto de la unión. Luego en la hermenéutica de segundo nivel, se realiza un ejercicio de comprensión del "contrato social" y la aparición del Estado moderno; y, en la hermenéutica de tercer nivel, se realiza una aplicación en la que se ubica al principio de legalidad como fundamento del contrato social. El objetivo del artículo es comprender en qué consiste la teoría política de Hobbes mediante una interpretación de sus textos políticos, para advertir su importancia en el desarrollo del Estado moderno y revisar sus implicaciones en el derecho.

La comprensión de la teoría política de Hobbes, expuesta en este artículo, es pertinente porque permite rastrear los fundamentos, características y fines del Estado moderno y revisar las implicaciones tanto políticas, como jurídicas en el desarrollo del Estado. A propósito de las implicaciones, el artículo sugiere que el principio de legalidad y su influencia en la actualidad jurídica encontró en la teoría política de Hobbes bases para su construcción y su desarrollo. Por lo tanto concluimos, desde la aplicación hermenéutica, que el fundamento del principio de legalidad, en el Estado hobbessiano, permite establecer que el Estado no se debe centrar únicamente en las formas de producción jurídica, es decir, en la construcción de la normatividad sino que debe preocuparse por el contenido y desarrollo de dicha producción jurídica, para asegurar la obediencia de las leyes por parte de los asociados al Estado y de esta manera garantizar el cumplimiento del pacto.

## METODOLOGÍA

La principal tarea de Gadamer fue mostrar desde la hermenéutica cómo comprender e interpretar a las ciencias que hace el hombre, para ello indica, que el objeto de la comprensión humana es el lenguaje, pues este le permite comprender y experimentar el mundo. Bajo esta consideración, Gadamer sugiere que no existen hechos sino interpretaciones, brindando la posibilidad de devolverles a las comprensiones su verdadero estatus, de igual forma permitiendo comprender que los datos hablan y tienen una profunda historia que contar, la de sus complejas relaciones. La relación que sustenta Gadamer (2003) en, *Verdad y Método*, tiene que ver con un proceso de interpretación que es siempre un proceso de comprensión y de aplicación. Con esto quiere decir, que para que la comprensión sea adecuada se requiere de un claro proceso de interpretación, y que estos dos procesos se harán evidentes solo cuando se puedan aplicar a una realidad concreta. La hermenéutica gadameriana es entonces, en su horizonte metodológico, un proceso que en la comprensión de este artículo tiene tres niveles: el de la interpretación; el de comprensión; y el de aplicación.

Ya que la interpretación lleva a la comprensión y esta a la aplicación, la tarea hermenéutica, la realiza un sujeto histórico, que está condicionado por realidades espacio-temporales, que le plantean unas estructuras previas de precomprensión, que permiten la aparición de los juicios que constituyen una memoria que abarca teorías, organización la política y la regulación a partir del derecho. En este orden de ideas, el sujeto de la comprensión política y jurídica no parte de cero, a la manera de la *tabula rasa* empirista, sino que tiene detrás de él la teoría política, la teoría del derecho y la teoría del Estado, estas teorías deben aportar, para que lo que se interprete tenga una mejor perspectiva de horizonte político-jurídico. Así pues, una investigación que pretende dar razón sobre la teoría política de Hobbes y sus implicaciones para el derecho en el Estado moderno, puede encontrar en la hermenéutica gadameriana un camino metodológico. El camino se traza a partir de tres niveles hermenéuticos: la hermenéutica de primer nivel, que tiene que ver con la interpretación, se seleccionan los textos relacionados con el problema, se leen comprensivamente y se ubican en un horizonte de interpretación; la hermenéutica de segundo nivel, que tiene que ver con la comprensión, se determinan los elementos de carácter teórico que permiten afrontar

el problema y comprenderlo para solucionarlo; y la hermenéutica de tercer nivel, que tiene que ver con la aplicación, se da una solución al problema en la que se estipula lo que la teoría política de Hobbes le aporta al desarrollo del derecho, un aporte a la construcción del principio de legalidad.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### La filosofía política de Thomas Hobbes

La comprensión de Hobbes se mueve a partir de la dicotomía entre la anarquía natural y el establecimiento de la paz, que se soluciona con la aparición del Estado. Sobre esta dicotomía y su solución se mueve el pensamiento político hobbesiano, mostrándose como el primer intento, que en la modernidad, procura dar respuesta por la vida justa del hombre y por el orden justo de la sociedad. Esta necesidad de justicia requiere indudablemente de un cambio en la forma en qué se realiza la ciencia y por ende un cambio en el método. Strauss (2006), en *La filosofía política de Hobbes. Su fundamento y su génesis*, señala al respecto que: “[...] Hobbes había procurado efectuar una ruptura definitiva con la tradición en su conjunto como la que implica la respuesta moderna a la pregunta por la vida justa del hombre. Hobbes fue el primero en experimentar la necesidad de buscar una *nuova scienza* del hombre y el Estado, y tuvo éxito en su búsqueda”. (p. 21). Es claro que el cambio en la forma de hacer ciencia y en la modificación del método, hacen que el pensamiento político de Hobbes se muestre como un lugar fundamental a la hora de entender la filosofía política en la modernidad.

Para Bobbio en las distintas teorías del Estado se utilizan dos dicotomías: la primera de ellas en una relación opresión-libertad y la segunda en una relación anarquía-unidad. El autor en *Thomas Hobbes*, afirma que el autor de *Leviatán*: “[...] pertenece decididamente a la facción de aquellos cuyo pensamiento político se inclina por la segunda dicotomía. El ideal que defiende no es el de la libertad contra la opresión, sino el de la unidad contra la anarquía” (1992 p. 36). Bajo esta lógica anarquía-unidad, muestra cómo el interés primordial del autor de *Leviatán*, es sostener que el poder de los hombres ha de ser limitado, pues el exceso de poder ocasiona la anarquía y de la anarquía se deriva la guerra de todos contra todos. Entonces se requiere del establecimiento de la paz y de la consecución de la seguridad. La paz y la seguridad solo podrán conseguirse mediante la consecución de la unidad, esta solo se manifiesta con la aparición de

un tercero que regule la anarquía natural y propenda por el establecimiento de la paz, es decir, con la aparición de un Estado que regule mediante leyes.

La filosofía política de Hobbes se fundamenta en los conceptos de anarquía natural y guerra de todos contra todos, la anarquía natural está ligada a la concepción naturalista del apetito humano que Hobbes menciona en sus escritos políticos, en ellos se puede rastrear cómo el hombre siempre desea el poder y por ello se convierte en el enemigo de los otros hombres a quienes agrede con la pretensión de superarlos. Hobbes (2005), sostiene en *Elementos de derecho natural y político* que la: “[...] glorificación interna o triunfo de la mente, es aquella pasión que procede de la imaginación o de la concepción de nuestro propio poder, por encima del poder de quien compite con nosotros” (Hobbes, 2005, p. 134). Lo que afirma Hobbes es que el apetito humano, se caracteriza por el afán de poder y por una búsqueda incansante de reconocimiento, que genera la guerra de todos contra todos. El concepto de la guerra de todos contra todos se presenta en toda la obra política de Hobbes. En primera instancia en *Elementos de derecho natural y político*, Hobbes (2005) refiriéndose a la guerra, asegura que esta se deriva de la idea de poder que tienen los hombres, de creerse superior en comparación con los otros. Esto quiere decir, que dicha idea de superioridad es el origen de la guerra y puede entenderse mejor desde el concepto vanidad. La vanidad o el deseo de superioridad sobre los otros, es el inicio de la guerra de todos contra todos. Un segundo momento puede encontrarse en *De cive*, allí Hobbes (2010) muestra a los hombres dominados por la vanidad y abocados a la disputa, que lleva consigo la lucha, que desemboca en una guerra de todos contra todos. Sabine (2012) sustenta: “La vanidad impulsa a los hombres a tomar para sí lo que otros hombres desean y por ello se ponen en disputa y en deseo de superioridad” (2012, p. 359).

El tercer momento de la guerra de todos contra todos, se presenta en *Leviatán*. Allí Hobbes (2011) muestra la aparición de la guerra: “[...] Con todo ello, es manifiesto que durante el tiempo en que los hombres viven sin un poder común que los atemorice a todos se hallan en la condición o estado que se denomina guerra, una guerra tal que es de todos contra todos. (p. 102). Con *Leviatán* Hobbes muestra como el proceso que le sigue a la disputa es la guerra de todos contra todos; sin embargo, con la aparición de un poder común, el autor cree que se puede controlar la guerra. El poder debe entenderse como el Estado.

Guido Fasso (1982), tiene una perspectiva en la que asevera que la disputa: “[...] conlleva a la guerra de todos contra todos y solo con la aparición del Estado se puede controlar y buscar la paz” (p. 90). Desde esta perspectiva, en la cual el Estado es producto del poder, lo que se deviene es la existencia de un orden coactivo, con capacidad de regular y condicionar la libertad, es decir, para encontrar la tan anhelada paz, el hombre debe entregar su libertad al poder de la coacción del Estado.

Después de revisar la relación que se establece entre la anarquía natural y la guerra de todos contra todos, que se soluciona con la aparición del Estado, es pertinente interpretar cómo este permite el establecimiento de la paz y la consecución de la seguridad. La idea que la guerra genera miedo a la muerte y, sobre todo a una muerte violenta, hace surgir en el pensamiento político hobbesiano la necesidad de la paz y la seguridad, por ello Bobbio es tajante al afirmar que el concepto de seguridad, su conexión con el Estado, con el derecho y su importancia en la teoría política, es producto del pensamiento político-jurídico hobbesiano. Fernández-Santillán en *Norberto Bobbio: El filósofo y la política* al respecto asegura:

El punto de partida del concepto seguridad y su importancia en la teoría política es Hobbes. En el estado de naturaleza, por falta de un poder superior que establezca quién tiene razón y quién no, los individuos al renunciar a sus derechos, dan vida a un poder común cuya esencia del contrato político está en el intercambio entre protección y obediencia (1996a, p. 322).

Para Fernández-Santillán, Bobbio muestra como el pacto que da origen al Estado le indica al hombre que es más importante la seguridad que la libertad, para superar la guerra de todos contra todos y conseguir la seguridad que permite la convivencia social. Igualmente, la anarquía natural que generó en el hombre el miedo por la propia vida, ha ocasionado que los hombres anulen su voluntad de triunfo y e incluso decidan rendirse a sus enemigos, otorgando a otros hombres el reconocimiento y la superioridad. Hobbes (2010) sustenta en *De cive*, la posibilidad de que un hombre obtenga dominio sobre otras personas en una especie de reino, donde hay un señor y muchos siervos. La idea de un siervo y un esclavo se puede leer también en *Leviatán*, allí Hobbes (2011) sostiene que el dominio adquirido en una guerra, “[...] permite la aparición de un señor o dueño y el de un criado. Este dominio es adquirido por el vencedor cuando el

vencido, para evitar el peligro inminente de la muerte, pacta por palabras expresas o por otros signos de voluntad, que en cuanto a su vida y libertad de su cuerpo, el vencedor tendrá uso de ellas a su antojo” (p. 165). Para alcanzar la paz estipula Hobbes que lo primero que debe realizarse es una distinción entre *ius* y *lex*; donde *ius* se relacione con el derecho, y *lex* con la ley. De *lex* surge la primera ley de la naturaleza, que relaciona íntimamente a la recta razón con la consecución de la paz. Esto lo sustenta así: “De aquí resulta un precepto o regla general de la razón, en virtud de la cual cada hombre debe esforzarse por la paz, mientras tiene la esperanza de lograrla. La primera fase de esta regla contiene la ley primera y fundamental de la naturaleza, a saber: buscar la paz y seguirla” (p. 107).

Lo quiere asegurar Hobbes es que la anarquía natural no garantiza al hombre la conservación de la vida, por ello la recta razón le sugiere al individuo una serie de reglas que tienen por objeto hacer posible una coexistencia pacífica. Las reglas sugeridas por la recta razón están subordinadas a una primera regla que Hobbes denomina como fundamental, que es buscar la paz. Bobbio (1992) lo confirma de esta manera: “Ya que en el estado de guerra la vida se encuentra siempre en peligro, la regla fundamental de la recta razón, y todas las reglas derivadas de ella, al conducir al hombre a una coexistencia pacífica, vienen ordenadas hacia el fin verdaderamente primario de conservar la vida” (Bobbio, 1992, p. 49). Bobbio es enfático al mostrar que los hombres no solo actúan por razón; en la mayoría de las ocasiones afirma Bobbio, siguiendo la perspectiva hobbesiana, los hombres actúan por pasión y por ello se requiere de un Estado, que regule los comportamientos humanos y desde un aspecto externo le indique a la recta razón cómo actuar. Bobbio en su comprensión sobre Hobbes muestra que el Estado es el único camino abierto para que el hombre pueda salir de la anarquía natural y para que pueda establecer la paz. La recta razón se convierte en el médium que le permite entender al hombre que el Estado debe encargarse del detrimento de la guerra, la anarquía y de la consecución de la paz, mediante leyes que obliguen. Fasso (1982), en una comprensión similar a la de Bobbio considera que: “El poder, que nace del pacto social hobbesiano, es el ejemplo perfecto del Estado: los individuos al darle vida, se desprenden de sus derechos en beneficio del soberano; el hombre o la asamblea a la que ha sido conferida la soberanía, y que posee el derecho de firmar la paz” (Bobbio, 1982, p. 91).



La razón hobbesiana indica que la paz no se puede lograr si cada hombre se empeña en seguir viviendo en la anarquía natural y su insistencia en la guerra de todos contra todos. Por eso los hombres, gracias a la razón entienden que no pueden tener el derecho a nada, sino se desprenden de la libertad y especialmente, de la libertad de perjudicar a los otros. De esta manera, renunciar a la libertad es el primer paso para la consecución de la paz. El segundo paso, es una transferencia mutua de los derechos propios a un tercero. Este tercero, el Estado, se encarga de la regulación de los derechos propios de los hombres, generando seguridad. La solución a la dicotomía guerra-seguridad solo se puede establecer con la aparición de un poder común, manifestado en un pacto, pues, ya que la guerra es un estado de inseguridad, el propósito del pacto es acabar con las causas de esta. Es decir, la búsqueda de la seguridad no se limita a la conservación de la vida, además de la vida, asegura Hobbes (2011), es misión del Estado “[...] brindar seguridad a todas las excelencias que el hombre puede adquirir legalmente, sin daño para el Estado [...], mediante la promulgación y ejecución de buenas leyes, que las personas individuales pueden aplicar a sus propios casos” (Hobbes, 2011, p. 275). Por ello es importante afirmar que el concepto seguridad, su conexión con el Estado, con el derecho y su importancia en la teoría política, es producto del pensamiento político hobbesiano.

### El Estado hobbesiano una interpretación desde el pacto de la unión

La perspectiva del Estado se muestra en la filosofía política de Hobbes como el tercer momento de su reflexión. En el primer momento, Hobbes muestra cómo el hombre hostil por naturaleza se enfrenta a otros hombres hostiles, generando la guerra de todos contra todos y la anarquía; en el segundo momento, el miedo a la muerte, y sobre todo a una muerte violenta, genera en el hombre la necesidad de paz y seguridad. En el tercer momento, el Estado con su noción de ley, emana órdenes que deben ser cumplidas por los hombres en busca del detrimento de la guerra y de la consecución de la seguridad y la paz. También la filosofía política de Hobbes establece como condición preliminar para conseguir la paz un acuerdo entre todos para salir del estado de naturaleza. El acuerdo que permite la consecución de la paz se da en Hobbes a partir de la reconciliación entre el *pactum societatis* y el *pactum subiectionis*, que permite la aparición del *pacto de la unión*. En el primer pacto los individuos deciden de común acuerdo vivir

en sociedad, este es el pacto de los hombres en el estado de naturaleza. En el segundo, los individuos reunidos se someten a un poder común, este es el pacto del Estado.

En el *pactum societatis*, Hobbes ve una simple asociación de personas que persiguen un fin común de manera desorganizada y con exceso de libertad, que genera un estado de naturaleza gobernado por la inseguridad general. Para fundar una sociedad se debe estipular un acuerdo preliminar, establecido para crear las condiciones de seguridad de cualquier acuerdo posterior, pues solo mediante este acuerdo el hombre puede salir del estado de naturaleza y fundar el Estado. Lo que se puede interpretar es que para constituir un poder común es necesario atribuir a una sola persona todos sus bienes, o su posibilidad de tener el derecho sobre todas las cosas, además a esta persona, se le debe otorgar el derecho para que quien viole el acuerdo sea castigado, a esta posibilidad de construcción del poder común Hobbes lo llama *pacto de la unión* y es presentado en *Leviatán*, allí Hobbes (2011) señala:

Esto es algo más que consentimiento [...] por un pacto de cada hombre con los demás, en forma tal como si cada uno dijera a todos: *autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarme a mí mismo, con la condición de que vosotros transferiréis a él vuestro derecho, y autorizareis todos sus actos de la misma manera* (p. 141).

El *pacto de la unión* es la reconciliación entre el *pactum societatis* y el *pactum subiectionis*, pues sustenta que los contratantes son los individuos singulares vinculados entre sí que se comprometen recíprocamente a someterse a un tercero no contratante, el Estado. La función que Hobbes atribuye al *pacto de la unión* es permitir que los seres humanos pasen del estado de guerra al estado de paz, instituyendo un poder soberano. El pacto también se caracteriza porque de él se desprende la soberanía del Estado mediante tres atributos fundamentales, la irrevocabilidad, el carácter de absoluto y la indivisibilidad. En *De Cive*, Hobbes (2010) estipula el pacto de la unión como un contrato en favor de un tercero, los signatarios asumen una obligación, no solo uno con el otro sino también con el tercero que es el Estado, en cuyo favor se ha estipulado el contrato. El concepto de *pacto de la unión* le permite a Hobbes constituir los principios fundamentales del Estado moderno, la unidad política y la unidad jurídica. Mediante la primera se



consigue un ordenamiento único del Estado, y, mediante la segunda la unificación de las leyes que regulan los comportamientos humanos, esta conexión entre Estado y Derecho, es presentada en *De Cive*, allí Hobbes (2010) afirma:

[...] Por lo tanto, para seguridad de los individuos particulares y, consecuentemente, para lograr la paz común, es necesario que el derecho a usar la espada del castigo sea transferido a algún otro hombre o concejo; ese hombre o concejo ha de entender necesariamente que tiene el poder supremo de la ciudad; y él es el que con derecho castiga según su propio arbitrio, y el que con derecho obliga a todos los hombres hacer lo que él quiera. Un poder mayor al suyo no puede imaginarse (p. 125).

El contrato, que da origen al Estado, es un acuerdo por el cual un cierto número de individuos, deciden entre sí renunciar a su derecho ilimitado sobre todas las cosas y entregar sus derechos y su libertad a un tercero para que los regule. Dicho a manera de síntesis, el elemento básico de la sociedad política de Hobbes es la obediencia al soberano, el *pacto de la unión*, obliga a los individuos a obedecer todo aquello que el soberano mande, independientemente de que el contenido de la orden sea justo o injusto. El contractualismo, que sustenta la aparición del Estado en Hobbes, no es de tendencia democrática, por el contrario, el contractualismo hobbesiano se mueve en un horizonte absolutista, que piensa en la libertad como un pretexto para el desenfreno de las humanas pasiones y que por ello propende por la unidad en contra de la multiplicidad, por la norma objetiva contra el derecho subjetivo y por la obligación contra lo arbitrario. El *pacto de la unión* permite la aparición del Estado hobbesiano como máquina monstruosa, como un *Leviatán* que permite la superación del estado de naturaleza y su visión de libertad y solo libertad, por un Estado que tiene que ser autoridad y solo autoridad. También la teoría política de Hobbes se fundamenta en una visión pesimista de la naturaleza humana, que según Sahlins, encuentra en Tucídides su fundamento teórico, pues: “Hobbes basado en Tucídides encontró que el deseo de poder, [...] surge de la codicia y ambición natural del hombre”. (2011, p. 28). Sahlins en *La ilusión occidental de la naturaleza humana*, realiza una crítica fuerte a la visión pesimista de la naturaleza humana representada en el realismo político, al considerar que bajo este supuesto se generó un Estado de carácter absolutista que perdura desde la modernidad hasta nuestros días.

## El contrato social y la aparición del Estado moderno

El concepto de contrato social que aparece con la Edad Moderna, hace referencia a una forma de organización de la sociedad que se sustenta en dos elementos, el elemento político y el elemento jurídico. En ese sentido, el contractualismo surge en Europa entre los siglos XVII y XVIII, bajo una concepción ius-naturalista. El contrato social le da un nuevo significado al concepto de Estado y Derecho, cambiando la interpretación de la sociedad, basándose en un humanismo jurídico disímil a lo desarrollado en la Edad Media. Ahora bien, el gran precursor del contractualismo, Hobbes en su comprensión del Estado moderno, elabora una teoría de la política y del derecho, mostrando por primera vez para el mundo occidental la idea de un Estado institucionalizado por el derecho, que superará el estado de naturaleza a partir de un pacto social, dando origen a un Estado que regule mediante leyes.

Para Hobbes el origen del pacto de la unión se encuentra en comprender la naturaleza humana, que tal como se muestra en *Leviatán* se deriva de tres causas principales: “Primera, la competencia; segunda, la desconfianza; tercera, la gloria. La primera causa impulsó a los hombres a atacarse para lograr un beneficio; la segunda para lograr la seguridad; la tercera, para ganar reputación” (2011, p. 102). Esto significa que el ser humano se encuentra regido por el egoísmo, la maldad y el afán de alcanzar el poder sobre los demás seres humanos, mediante el uso de la violencia, esto es lo que Hobbes va a denominar anarquía natural. No obstante, según Hobbes esa misma naturaleza humana egoísta, malvada y con afán de poder, es gobernada por un miedo, el miedo de perder la vida de manera violenta. Esto es lo que lo lleva a cada individuo al establecimiento de un pacto social, Hobbes (2013) en el *Diálogo entre un filósofo y un jurista*, afirma que: “No es, pues, la palabra de la ley, sino el poder de quien tiene la fuerza de una nación lo que hace efectiva las leyes” (p. 10). Por la palabra de la ley, debe entenderse el contenido de esta, es decir, el elemento formal que permite su aparición; empero, para Hobbes el poder no recae en el elemento formal (ley natural), el poder recae en quien tiene la potestad de hacer efectiva la ley escrita (ley civil), es decir, el Estado que regula mediante leyes. En ese mismo sentido, para Heller (2010), el Estado tiene en esencia dos propósitos: el primero que cada individuo prometa a los demás individuos, que se someterá a un único jefe (Estado)

y, segundo que cada individuo ceda al jefe (Estado) la libertad de gobernarse a sí mismo que poseía en el estado de naturaleza. Una vez realizada la interpretación del origen del contrato social de Hobbes, es necesario comprender cuáles son los fines de ese contrato social, para de esta manera mostrar cómo desde la teoría contractualista de Hobbes, surge un Estado que regula mediante leyes, que quiere salvaguardar libertades a partir de su regulación.

En ese orden ideas, para Hobbes los fines del contrato social son principalmente tres: 1) La superación del estado de anarquía natural por un Estado civil; 2) la conservación de la vida; y 3) el establecimiento de la paz y la seguridad. El pacto social hobbesiano, cuando hace alusión a que el Estado mediante las leyes debe garantizar la paz y la seguridad, no se refiere únicamente a la conservación de la vida, sino que también comprende la realización de la libertad en sus diferentes dimensiones, es decir, libertad social, religiosa, política, económica, etc. Por lo tanto, para que el Estado pueda garantizar la paz y la seguridad, requiere acudir al derecho, como lo afirma el profesor Cortés (2010): Para Hobbes, el derecho a la libertad es definido como un derecho originario que obtienen los hombres a partir del contrato político. Este derecho originario debe ser garantizado por el Estado a través de las leyes civiles, es decir, del derecho" (p. 16).

Lo anterior significa que para Hobbes el Estado solo puede cumplir los fines del pacto de la unión, si cuenta con leyes civiles que establezcan los límites de la libertad de cada individuo y, que por tanto, le permitan al Estado su protección. De manera que cada individuo en el *pacto de la unión*, al otorgarle la autoridad a un tercero, el Estado civil, para que mediante el derecho termine la guerra, garantice la vida, la paz, la seguridad y la libertad individual, está facultando a ese Estado civil, para que mediante la restricción pueda someter al individuo que decida trasgredir los derechos de otro individuo. Para Cortés (2010) el contrato social de Hobbes le otorga al Estado y al derecho la obligación de proteger y asegurar la libertad, que:

[...] se concreta en la posibilidad del desarrollo de las relaciones económicas y sociales que, asociadas a la vida política, encuentran en las leyes del Estado el marco bajo cuya tutela pueden desarrollarse con entera naturalidad, y que son a su vez el exponente más alto de la autonomía privada (p. 17).

Tal como lo muestra Cortés, Hobbes no solamente se preocupa por superar mediante el pacto social, el estado de anarquía natural sino que cuando habla de que el nuevo Estado civil debe garantizar la vida, la paz, la seguridad y la libertad individual, está realizando una crítica y está enterrando el modelo político, económico, jurídico y social de la Edad Media y, se prepara para los cambios que trae la Edad Moderna. Ahora bien, el Estado moderno propuesto por Hobbes surge con el establecimiento de un nuevo sistema económico, el capitalismo, que trae consigo una nueva sociedad, la burguesa. En ese sentido, Peces-Barba (1982) expresa:

[...] la nueva clase ascendente, la burguesía, cuyo poder se acrecienta y se consolida en el tránsito a la modernidad, necesitará, tras el derrumbamiento de las estructuras políticas medievales, o simplemente ante su ineficacia, primero el orden, la seguridad. Así se consolida en el mundo moderno la idea de que la primera función de todo poder político y en todo sistema jurídico es la organización pacífica de la convivencia. Sin ella no hay sistema económico posible y la burguesía ascendente necesitaba esta convivencia ordenada para el progreso de sus negocios (p. 39).

Esto significa que el Estado moderno no surgió de la nada, por el contrario, es una fuerza racional que agudiza las contradicciones del pensamiento político, jurídico y económico de la Edad Media, que en términos hobbesianos le garantiza el paso al individuo de la anarquía natural a una vida en sociedad, llena de paz y seguridad, que permite el pleno desarrollo de las libertades individuales. Por otro lado, para Heller (2010) la aparición del Estado moderno y su unidad jurídica asociada al poder del Estado se debe a que:

[...] el pensamiento jurídico medieval no conoció las distinciones entre derecho público y privado, entre contrato y ley, entre derecho y juicio; ni siquiera requería la vida de entonces una diferenciación precisa entre derecho objetivo y derecho subjetivo. El contrato era la institución jurídica universal y se utilizaba incluso para fundamentar y transmitir derechos y obligaciones concernientes al ejercicio de la autoridad (p. 177).

El nuevo Estado que surge en la Edad Moderna, se va a caracterizar por superar las viejas instituciones, tanto políticas como jurídicas de la Edad Media, presentando un nuevo Estado que se caracteriza por surgir de un pacto de la unión, que tiene el monopolio de la fuerza

y que regula mediante leyes. Por otra parte, con la aparición de la clase burguesa, que se fundamenta en una política mercantilista, el Estado tiene que contribuir al establecimiento de un nuevo poder económico industrial y financiero que van a dar paso a un nuevo concepto de Estado, el Estado moderno. Para Villar Borda (2007) el Estado moderno tiene como propósito fundamental: “[...] el aseguramiento de la libertad y propiedad del ciudadano, su objeto la promoción de bienestar del individuo y, de esa manera, conformar su carácter como ente común” (p. 74).

La teoría contractualista da origen a un Estado que regula mediante leyes y, que sirvió para sepultar las instituciones jurídicas y políticas de la Edad Media, pero que además, permitió el triunfo del liberalismo político, económico y social, a través de varias revoluciones en Europa, que terminaron en la consolidación de un Estado moderno. Por lo tanto, la teoría política y jurídica de Hobbes dio origen a una teoría del Estado, que sirvió de transición entre el mundo medieval y el mundo moderno, pero que además, fue la base del Estado moderno, que se impuso en la cultura occidental en los siglos XVIII, XIX y del cual se encuentran vestigios en el siglo XX. Rawls en *Liberalismo Político*, asegura que: “[...] con Hobbes y Locke, se atribuye mayor peso a lo que Constant llamó “las libertades de los modernos” —libertad de pensamiento y de conciencia, ciertos derechos básicos de la persona y de la propiedad y el imperio de la ley—” (2013, p. 30). La aparición del Estado moderno tal cual como fue presentado por Hobbes, ha sido criticado por varios autores contemporáneos, por ejemplo; Hinkelammert (2002) en, *El retorno del sujeto reprimido*, asegura que: “Garantizar un Estado liberal es garantizar la propiedad privada, significa poder expropiar sin límites [...]. Se entiende por qué la burguesía aceptó con fervor la teoría política del liberalismo” (p. 50). Las disertaciones del Profesor Hinkelammert, están fundamentadas en Macpherson (2005) en *La teoría política del individualismo posesivo*, quien es uno de los críticos más radicales de la teoría de la propiedad y su conexión con el liberalismo, pues considera que en ella se presenta una fundamentación teórica y una justificación a la teoría de la acumulación de bienes y de capital.

### El contrato social de Hobbes como fundamento del principio de legalidad en el Estado moderno

El Estado moderno va a consolidarse en el siglo XVIII, basándose en la teoría política y jurídica de Hobbes,

donde el Estado representa la unidad política y jurídica de una nueva sociedad, que le exige al Estado garantizar mediante leyes la vida, la libertad y la propiedad. El Estado moderno irrumpe en la cultura occidental clamando por un orden social que se base en tres presupuestos: 1) La razón humana, consiste en un examen de las leyes naturales, para el establecimiento del orden jurídico; 2) la igualdad, que expresa que todos nacemos naturalmente iguales, por lo que la ley debe ser igual para todos y; 3) el individualismo, el cual le permite al ser humano su realización en diferentes niveles de su vida y le permitirá exigir libertad frente al Estado. Para Raz (2009) la base del Estado que regula mediante leyes se encuentra en comprender dos aspectos: “[...] 1) que las personas deben ser regidas por el derecho y deben obedecerlo; y 2) que el derecho debe ser de tal manera que la gente pueda ser guiada por él”. (p. 19). De acuerdo con Raz, en el primer aspecto se sustentan todas las teorías contractualistas, incluyendo la de Hobbes, y en el segundo aspecto es de donde se va a fundamentar el concepto de Estado moderno. En *Derecho y Razón*, Ferrajoli (1995) plantea que las características del Estado moderno se sustentan en diferentes planos:

[...] en el plano epistemológico se caracteriza como un sistema cognoscitivo o de poder mínimo, en el plano político como una técnica de tutela capaz de minimizar la violencia y de maximizar la libertad y en el plano jurídico como un sistema de vínculos impuestos a la potestad punitiva del estado en garantía de los derechos de los ciudadanos (Ferrajoli, 1995, P. 851).

Lo que propone Ferrajoli es que el Estado debe ser comprendido como la unión de la sociedad y el derecho debe ser la garantía para el desarrollo de las libertades humanas. El Estado moderno que inicia con la teoría política de Hobbes, pese a mostrar que la función principal del Estado ejerce la autoridad mediante obligaciones inexorables a los signatarios del pacto de la unión, también es un defensor de la libertad y el individualismo. En ese sentido el Estado moderno debe fijarse unos fines y establecer de forma clara cómo los va a cumplir, para que cada individuo reconozca las leyes y pueda cumplirlas además de garantizarles su libertad y desarrollo individual. Para el Estado moderno, sus fines y la forma de alcanzarlos es lo que la doctrina jurídica ha denominado *principio de legalidad*. Ahora bien, pero ¿qué es un principio en el Estado moderno? para Summers (2002) en *Los principios del Estado de derecho*, los



principios le sirven al Estado moderno para indicarle cómo crear y aplicar el derecho, los principios deben ser formales y estar debidamente expresados en el derecho positivo. En consecuencia, una de las características del Estado moderno, según Bernal (2005), es que su unidad jurídica debe estar constituida en una ley constitucional escrita, que se convierta en el fundamento de todo el orden jurídico del Estado. Es decir, que las leyes en el Estado sean válidas, pero que además establezcan reglas que le den garantías a las libertades del ciudadano.

Con respecto al principio de legalidad se puede comprender que desde Hobbes, un Estado que regule mediante leyes es un ente ficticio, que se constituye como una persona, la cual también está sujeta a derechos, por lo tanto, todas sus actuaciones deberán estar definidas y limitadas por la ley. En ese orden de ideas, para Kelsen (2014) el principio de legalidad consiste en comprender que:

Un individuo que no funciona como órgano del Estado puede hacer todo aquello que no está prohibido por el orden jurídico, en tanto que el Estado, esto es, el individuo que obra como órgano estatal, solamente puede hacer lo que el orden jurídico le autoriza a realizar (p. 313).

Por consiguiente, el principio de legalidad es la base del orden jurídico en el Estado moderno, que determina cuál es el derecho válido y cuáles son las reglas procedimentales para aplicarlo. Esto quiere decir que aunque el Estado que regula mediante leyes, ostente el monopolio de la fuerza, sus actuaciones no se encuentran a su arbitrio, sino que se encuentran reguladas por leyes, al igual que los individuos. Sin embargo, los individuos utilizan las leyes en el Estado moderno para gozar de sus libertades y reconocer las de los demás, en cambio, para el Estado moderno como ente ficticio, las leyes le permiten cumplir sus fines, dar seguridad a la vida y, garantías para el desarrollo de las libertades a cada signatario del pacto de la unión.

Por otra parte, para Elías Díaz (2002) en *El Estado de derecho y la legitimidad democrática*, el Estado moderno por medio del principio de legalidad, logró la institucionalización jurídica y política de la democracia, entendida esta como un proceso histórico que deriva de la razón y la libertad. Es por ello, que para Díaz (2002) el Estado moderno se fundamenta en cuatro caracteres generales: 1) El imperio de la ley sobre gobernantes y ciudadanos; 2) división de

poderes, poder ejecutivo, legislativo y judicial; 3) fiscalización de la administración, el control jurídico al poder ejecutivo; y 4) protección de derechos y libertades fundamentales, expresada en la concretización de garantías jurídicas al ciudadano. Lo que Díaz denomina caracteres generales es lo que parte de la doctrina jurídica occidental recoge en un principio, el principio de legalidad. Esta interpretación que realiza una parte de la doctrina jurídica occidental sobre el principio de legalidad, expresa que este principio se sustenta en la división de poderes, lo cual permite que el Estado moderno que regula mediante leyes, le permita a cada individuo hacer lo que desee siempre y cuando una ley no lo prohíba, que el individuo cuando incumpla el mandato de una ley sea juzgado por un poder diferente al ejecutivo, donde exista un juez, un procedimiento, que le permita ciertas garantías frente al poder coactivo del Estado.

Por ejemplo, en el caso de la doctrina jurídico-penal que realiza dicha interpretación del principio de legalidad, se puede ver en lo que Beccaria (2014), y gran parte de la doctrina jurídica occidental expresa bajo el brocardo *nullum crimen, nulla poena, sine praevia lege*, lo que significa: “nadie puede ser juzgado, detenido, ni preso, sino de acuerdo con leyes preexistentes, en consonancia con procedimientos establecidos por la ley y por las autoridades instituidas”, es decir, que el principio de legalidad, le permite al individuo accionar las leyes que limitan el poder del Estado. De acuerdo con lo anterior, surgiría el siguiente interrogante: ¿el principio de legalidad solo se materializa en el Estado moderno al accionar por parte de los individuos leyes que limitan el poder coactivo del Estado? A manera de aplicación hermenéutica de la teoría política hobbesiana sobre el Estado moderno que regula mediante leyes, se puede afirmar que el fundamento del principio de legalidad no se encuentra únicamente en la división de poderes sino en los límites del ejercicio al poder coactivo del Estado sobre los individuos.

La obra política de Hobbes lo que expresa es que la función del principio de legalidad, se encuentra en garantizar el cumplimiento de los fines del pacto de la unión, el cual expresa la voluntad de cada individuo de entregar su libertad para que sea administrada por un tercero, denominado Estado civil, pero que tiene como propósito que el individuo supere el estado de anarquía natural, abandone la guerra y se le garantice a cada individuo la vida, la paz, la seguridad y la libertad individual. Es decir, que el principio de legalidad se materializa, no solamente con la

creación de leyes, sino que cada vez que el Estado protege a los individuos de muertes violentas, con el mantenimiento de la paz, la seguridad para ejercer su libertad de adquirir propiedad, la libertad de expresarse, libertad religiosa, etc. Hobbes mantiene su tradición germánica-romana, donde el fundamento de la unidad jurídica reside en el contrato, por lo que el fundamento del principio de legalidad en el Estado moderno hobbesiano, es un medio por alcanzar los fines establecidos en el pacto de la unión. Esta aplicación hermenéutica permite ahondar en la discusión sobre la crisis actual, del concepto de Estado y de derecho, que para Ferrajoli (2010) se centra en que el principio de legalidad no solamente le sirva a los Estados para pensar formas de producción jurídica sino que también les permita reflexionar sobre los contenidos producidos.

## CONCLUSIONES

A manera de conclusión, se podría decir que la teoría política de Hobbes permite la aparición de una teoría del Estado, que tiene como propósito solucionar los problemas que acaece el individuo por su propia condición humana, a través de la unión de los seres humanos en sociedad. Asimismo, para Hobbes, la consolidación de la unidad política y jurídica representada en el Estado se fundamenta en un contrato social, que el autor del *Leviatán* va a denominar pacto de la unión en el que se realiza una reconciliación entre el *pactum societatis* y el *pactum subiectionis*, es decir, que los individuos superan el estado de anarquía natural por un Estado que regula mediante leyes y les garantiza la vida, la paz y la seguridad. El fundamento del Pacto de la Unión de Hobbes, como contrato social se cimenta en una visión propia del derecho privado propio de la tradición germánica-romana, es decir, donde existen unas partes, un objeto contractual, una forma de ejecutar el contrato, la obligación de dar, hacer o no hacer y sanciones por el incumplimiento a lo pactado.

Ahora bien, para que el Estado moderno pueda alcanzar los fines pactados por los signatarios en el Pacto de la Unión, necesitan ampararse del principio de legalidad. Esto significa, que en Hobbes, a diferencia de gran parte de la doctrina jurídica occidental, conside-

ra que el fundamento del Estado moderno, no se encuentra en la división de poderes, sino que se sustenta en garantizar que se cumplan los fines del contrato social, por medio de la función constrictiva del Estado sobre el individuo, es decir, en mantener la paz, asegurar la vida y las libertades individuales. Por lo tanto, el estudio sobre la teoría política de Hobbes está lejos de ser un anacronismo, por el contrario, a partir de un ejercicio hermenéutico de interpretación, comprensión y aplicación, se puede denotar como a través del contractualismo hobbesiano se dio origen a un Estado civil, que se convirtió en la transición del mundo medieval y al mundo moderno, que exige la garantía de libertades individuales, por lo que Hobbes en su teoría política da origen al principio de legalidad, como mecanismo de protección a dichas garantías.

Por otro lado, en la teoría política de Hobbes se puede comprender que la función del principio de legalidad, no se circunscribe a la creación de leyes, es decir, sobre las formas en que se debe realizar la producción jurídica. Por el contrario, la teoría política de Hobbes llama la atención en el contenido de las leyes, ya que por medio de ellas se garantiza los fines del contrato social en el Estado moderno. Esto significa, que en Hobbes la legalidad está lejos de las actuales visiones, que consideran que este principio se materializa con las garantías procesales en un proceso jurídico, mostrándolo como un formalismo legal. Sin embargo, para Hobbes es más que un formalismo, ya que la materialización del principio de legalidad, le permite al Estado moderno, garantizar el ejercicio pleno de las libertades individuales de cada signatario consagrados en el contrato social. En ese sentido, el principio de legalidad no se limita a la obediencia de las leyes por parte de los asociados y el uso de la fuerza por parte del Estado, en caso de su incumplimiento, sino que por el contrario antes de tomar cualquier medida de tipo constrictiva se debe revisar si el Estado está garantizando el desarrollo de los fines del pacto, de lo contrario pondría ponerse en peligro la legitimidad del Estado para el uso de la fuerza. En conclusión, el principio de legalidad no se limita al establecimiento de normas jurídicas por parte del Estado, sino que es la forma en que los asociados exigen por parte del Estado, el cumplimiento de lo pactado en el contrato social.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Beccaria, C. (2014). *De los delitos y de las penas*. Medellín: Ediciones Nuevo Foro.
- Bernal, C. (2005). *El derecho de los derechos*. Bogotá: Universidad Externado.
- Bobbio, N. (1992). *Thomas Hobbes*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cortés, F. (2010). El contrato social en Hobbes: ¿absolutista o liberal? *Estudios Políticos*, 37, 13-32.
- Díaz, E. (2002). Estado de Derecho y legitimidad democrática en M. Carbonell, W. Orozco & R. Vázquez, (coords.), *Estado de Derecho. Concepto, fundamentos y democratización en América Latina*. México: Siglo XXI Editores.
- Fasso, G. (1982). *Historia de la filosofía del derecho. La edad moderna*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón. Garantismo penal*. Madrid: Editorial Trotta.
- Ferrajoli, L. (2010). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Editorial Trotta.
- Gadamer, H. (2003). *Verdad y Método I*. Madrid: Trotta.
- Fernández, J. (1996). Paz. En N. Bobbio: *El filósofo y la política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Heller, H. (2010). *Teoría del Estado*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hinkelammert, F. (2002). *El retorno del sujeto reprimido*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Hobbes, T. (1991). *Libertad y necesidad*. Barcelona: Península.
- Hobbes, T. (2005). *Elementos de derecho natural y político*. Madrid: Alianza.
- Hobbes, T. (2010). *De Cive*. Madrid: Alianza.
- Hobbes, T. (2011). *Leviatán*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hobbes, T. (2013). *Diálogo entre un filósofo y un jurista y escritos autobiográficos*. Madrid: Tecnos.
- Macpherson, C. (2005). *La teoría política del individualismo posesivo. De Hobbes a Locke*. Madrid: Trotta.
- Peces-Barba, G. (1982). *Tránsito a la modernidad y derechos fundamentales*. Madrid: Mezquita.
- Rawls, J. (2013). *Liberalismo político*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Raz, J. (2009). El Estado de derecho y su virtud. En M. Carbonell & R. Vázquez, (Comps.), *Estado de Derecho: dilemas para América Latina*. Lima: Palestra Editores.
- Sabine, G. (2012). *Historia de la teoría política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Sahlins, M. (2011). *La ilusión occidental de la naturaleza humana*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Summers, R. (2002). Los principios del estado de derecho. En M. Carbonell, W. Orozco & R. Vázquez, (Coords.), *Estado de Derecho. Concepto, fundamentos y democratización en América Latina*. México: Siglo XXI Editores.
- Villar, L. (2007). Estado de derecho y Estado social de derecho. *Revista Derecho del Estado*, 20, 73-96.